

ESTATUTOS DE LA CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ÉTNICOS

CAPITULO I

ARTICULO 1. DE SU DENOMINACION: Con el nombre de Corporación Centro de Estudios Étnicos crease una institución para la investigación y capacitación étnica, social y cultural sin ánimo de lucro, conforme a las normas de carácter constitucional, legal y de sus propios estatutos.

ARTICULO 2. DE SU PERSONALIDAD JURIDICA: La Corporación en ejercicio de su personería jurídica, tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos. Aceptar donaciones, herencias y legados. Recibir auxilios oficiales, semioficiales y privados, de entidades o personas nacionales o extranjeras. Tomar dinero en mutuo, con garantía de bienes y sin ellos. Podrá así mismo conciliar, transigir y comprometer. Desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines y objetivos propuestos.

ARTICULO 3. DE SU DOMICILIO: La Corporación tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali en la carrera 44 No. 6A- 02 barrio Nueva Tequendama, pero puede extender su radio de acción a todo el territorio nacional, pudiéndose establecer seccionales en cualquier lugar del país.

ARTICULO 4. DE SU DURACION: La Corporación durará por tiempo indefinido, pero podrá disolver cuando así se decida válidamente en ASAMBLEA GENERAL por las tres cuartas partes de los miembros activos que la componen, en los casos previstos por la ley, o en sus estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO, FINES Y ACCIONES

ARTICULO 5. DE SU OBJETO: El objeto central de la Corporación es la investigación, asesoría, consultoría, promoción, capacitación, ejecución e interventoría de Programas y proyectos, en las áreas de las ciencias sociales, la historia, la antropología, la sociología, la economía, cultura, ecología, mujer, recreación, ciencia y tecnología, así como en las demás áreas del conocimiento tendientes a fortalecer la investigación y capacitación de las culturas y grupos étnicos en Colombia.

ARTICULO 6. DE SUS FINES: Los fines que persigue la Corporación son sin ánimo de lucro, inspirados en los principios de libertad, igualdad, justicia, solidaridad y democracia; que se propone promover y difundir el análisis de la realidad étnica, social y cultural, impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva de los diversos grupos étnicos, gestionar y desarrollar proyectos de investigación en las diferentes disciplinas de las ciencias sociales, comentar y ejecutar programas de desarrollo social, económico, político, cultural, ecológico y de género; promover y contribuir al progreso humano, el desarrollo sostenible, al fortalecimiento democrático y la búsqueda de la paz bajo los preceptos y tratados internacionales ratificados por Colombia.



ARTICULO 7. DE LAS ACCIONES: La Corporación podrá desarrollar entre otras las siguientes acciones:

1. Investigar en todas las áreas de las ciencias sociales, por intermedio o en convenio con entidades públicas, privadas o mixtas, conforme a la legislación vigente.
2. Gestionar ante entidades financieras y de cooperación a la investigación y capacitación; Públicas y privadas, nacionales e internacionales; Naturales y jurídicas; la obtención de recursos económicos, de cooperación técnica, científica, investigativa, formación profesional, prestación de servicios y promoción de todos los eventos que correspondan a los fines de la Corporación sin comprometer su integridad, autonomía e independencia.
3. Impulsar eventos que conduzcan a la promoción, calificación, cualificación y mejoramiento cultural, económico, político y social de los diversos grupos étnicos.
4. Impulsar la investigación cultural que conduzca al rescate de las tradiciones, mitos, leyendas y demás elementos que identifican la cultura como la lingüística, la espiritualidad, la economía y la política, entre otros, a nivel local, regional y nacional, incluyendo la promoción, asesoría y divulgación.
5. Promover el rescate del patrimonio étnico y cultural, organizando fuentes documentales que permitan la recuperación de la memoria histórica de los diversos grupos étnicos.
6. Impulsar la investigación y capacitación etnohistórica, antropológica, sociológica y económica, teniendo en cuenta su promoción, asesoría y divulgación.
7. Promover la investigación social con el fin de analizar la realidad étnica en sus aspectos políticos, económicos, ecológicos, culturales y de género, incluyendo la asesoría y divulgación.
8. Divulgar y publicar libros, revistas, periódicos, videos y programas; y participar de manera directa o indirecta en los medios de comunicación masiva que coadyuven a la ejecución de sus fines.
9. Establecer centros permanentes de formación, capacitación, instrucción e información en todos los niveles, ajustados a los fines e ideales de la corporación.
10. Prestar su concurso técnico, económico, solidario, logístico a personas e instituciones que impulsan o desarrollen proyectos que se identifiquen con el objeto social de la Corporación.



11. Fomentar y desarrollar programas lógicos en el área de la cultura, el deporte, la recreación del turismo, el sano esparcimiento y todas las manifestaciones y expresiones artísticas y recreativas de los grupos étnicos.
12. Ejecutar programas de capacitación no formal, presencial o semipresencial, en las diferentes disciplinas de las ciencias sociales, para la convivencia étnica, el disfrute, el goce y la satisfacción en la vida diaria, individual y colectiva.
13. Realizar eventos académicos orientados al mejoramiento económico, social, político y cultural, estimulando la participación ciudadana y democrática en la vida política local, regional y nacional.
14. Fomentar y desarrollar programas en el área de derechos humanos, incluyendo la investigación, promoción, asesoría y divulgación.
15. Realizar toda clase de actividades permitidas por la constitución y las leyes que coadyuven a la solidez, proyección y realización del objeto y fines de la corporación.

PARÁGRAFO: La Corporación no podrá hacer convenios con entidades públicas o privadas que estén violando los derechos de los grupos étnicos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTICULO 8. DE LA CLASE DE SOCIOS: La Corporación estará integrada por miembros activos, honorarios y beneficiarios.

1. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son los que han constituido la Corporación con carácter de fundadores, máximo dos representantes por cada entidad fundadora y los que posteriormente, con la aprobación de los socios fundadores, ingresen previo cumplimiento de los requisitos consagrados en sus estatutos.
2. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son aquellos que la ASAMBLEA GENERAL eleve a esa dignidad por un período transitorio o permanente, teniendo en cuenta su interés, colaboración, solidaridad y servicios prestados a (a institución en pro de su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos.
3. **MIEMBROS BENEFICIARIOS:** Son quienes de manera transitoria o permanente se beneficien o deseen beneficiarse directamente de los servicios, capacitación o asesoría que la Corporación promueve.

ARTICULO 9. DE LA ADMISION DE BOCIOS: Son condiciones para la admisión como miembro activo de fe Corporación:



1. Ser delegado de las instituciones fundadoras de la corporación:
 - Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena
 - Centro de Pastoral Indígena de la Diócesis de Quibdó
 - Corporación de Apoyo a Comunidades Populares
 - Centro de Pastoral Afrocolombiano
2. Identificarse con los objetivos y fines de la Corporación.
3. Cancelar la cuota de admisión, las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en ASAMBLEA GENERAL.
4. Comprometerse con la misión de la Corporación, la elaboración de programas y la ejecución de proyectos.

PARAGRAFO: El aspirante deberá ser postulado por un socio fundador ante el Consejo Directivo, pudiendo ser o no aceptado, previo estudio de su hoja de vida y posterior refrendación en ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 10. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO: La Calidad de Miembro Activo se puede perder en los siguientes casos:

1. Renuncia voluntaria aceptada por el Consejo Directivo.
2. Por muerte del Corporado.
3. Por incumplimiento de sus obligaciones como miembro activo y/o marginamiento por un período mayor a dos (2) años.
4. Por inasistencia injustificada a tres **ASAMBLEAS GENERALES** consecutivas.
5. Por violación a los estatutos, ideales y ética profesional de la Corporación, mediante declaratoria del Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Hoja de vida de los miembros: la Corporación llevará la hoja de vida de cada corporado activo y honorario y el listado de beneficiarios. En ella se registrará los aportes económicos, programas y proyectos en que se esté vinculado; así como su asistencia y participación en las **ASAMBLEAS GENERALES**.

ARTICULO 11. DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS: Son derechos de los miembros activos de la Corporación:

1. Elegir y ser elegido en las instancias directivas.
2. Hacer parte de la Corporación.
3. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones en ASAMBLEA GENERAL.
4. Gozar de los beneficios profesionales, políticas, que brinde la Corporación para la superación de sus miembros.

PARAGRAFO: La calidad de miembros Honorables o Beneficiarios le da derecho a la Corporación durante su vigencia a mantener dos (2) representantes ante al Consejo Directivo y a enviar igual número de representantes a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, en cuyas instancias tendrán voz pero no voto.



ARTICULO 12. DE LAS OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: Son obligaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cumplir fielmente con los estatutos, y mandatos de la ASAMBLEA GENERAL y del Consejo Directivo.
2. Asistir a las ASAMBLEAS convocadas o en su defecto presentar excusa oportuna.
3. Cancelar puntualmente la cuota ordinaria mensual.
4. Participar de acuerdo a su disponibilidad en el planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de la Corporación.

ARTICULO 13. DEL RETIRO DE SUS MIEMBROS: Los Corporados podrán retirarse libremente de su membresía en la Corporación, con la obligación de estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA CORPORACION

ARTÍCULO 14. DE SU GOBIERNO: La Corporación tendrá los siguientes órganos de gobierno:

1. La asamblea General de Socios (Máxima autoridad).
2. El Consejo Directivo.

ARTICULO 15. DE LA INSTANCIA SUPREMA: La Asamblea General de socios es la máxima autoridad de la Corporación y está conformada por todos sus miembros activos, con derecho a voz y voto.

ARTICULO 16. DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Con antelación no inferior a treinta (30) días, el Consejo Directivo dispondrá la citación a la Asamblea General Ordinaria, notificando a todos sus socios mediante comunicación escrita, dirigida a las direcciones registradas en sus respectivas hojas de vida. Se indicará el lugar, la fecha y la hora en que se debe realizar el evento. Dentro de los quince (15) días anteriores a la realización de la Asamblea se reiterará vía telefónica la convocatoria.

Cumplido el anterior procedimiento, la Asamblea General Ordinaria podrá sesionar válidamente con el 51% de los miembros activos presentes o representados con un poder que les sea otorgado, en el lugar y la hora señalada y sus decisiones tendrán efecto válido para la Corporación y todos si» miembros.

Le Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces cada año dentro de los tres primeros meses de cada semestre respectivo, en el lugar, fecha y hora que señale el Consejo Directivo.

ARTICULO 17. DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o un número no inferior al treinta por ciento (30%) de los miembros podrán citar a Asamblea General Extraordinaria. Para el efecto, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha



fijada para la realización de la Asamblea oficiarán a los miembros activos en los mismos términos previstos para la Asamblea General Ordinaria. La convocatoria podrá hacerse también mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación, dentro de los siete (7) días anteriores a la realización de la citada Asamblea General Extraordinaria. Cumplido este procedimiento, la Asamblea General Extraordinaria, podrá sesionar validamente con el 30% de sus miembros activos

ARTICULO 18. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Elegir el Consejo Directivo y el Revisor Fiscal para un período de dos (2) años, designados en propiedad a los corporados para llenar las vacantes que se presenten. Así mismo podrá si lo considera conveniente, revocar el mandato parcial o total al Consejo Directivo y elegir quienes deban reemplazarlos.
2. Aprobar y reformar sus Estatutos con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes a la respectiva Asamblea.
3. Aprobar las políticas, proyectos, planes y programas de la Corporación para el cumplimiento de su misión institucional y objeto social.
4. Aprobar o improbar las cuentas y balances que presente el Consejo Directivo, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cancelarán los corporados.
5. Acordar por mayoría de las tres cuartas partes de los Corporados hábiles, la disolución y liquidación de la Corporación.
6. Conocer las irregularidades cometidas por los directivos en el manejo de la Corporación, evaluar sus responsabilidades adoptar los correctivos correspondientes.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto en cada año de vigencia fiscal.
8. Autorizar, previo estudio presentado por el Consejo Directivo, la creación de sedes seccionales.
9. Aprobar o rechazar la admisión de Corporados, la exclusión y sanciones disciplinarias aplicadas a sus socios.
10. Refrendar la planta de personal acordada por el Consejo Directivo.
11. Designar la Mesa Directiva para dirigir las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria.
12. Ejercer las demás funciones que según la Ley correspondan a la Asamblea y no estén asignadas a otros organismos.



13. Convocar a Asambleas extraordinarias, de considerado oportuno, procediendo de acuerdo a estos estatutos

ARTICULO 19. DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Corporación contará con un Consejo Directivo elegido por la **ASAMBLEA GENERAL** de Corporados para un periodo de dos (2) años, integrado por seis (6) corporados activos, con los siguientes cargos específicos: Un presidente, Un vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero, un Revisor Fiscal y un vocal.

El nuevo Consejo Directivo se instalará una vez se efectúe su reconocimiento por parte de la autoridad competente. El revisor Fiscal tendrá derecho a voz más no a voto en el Consejo Directivo.

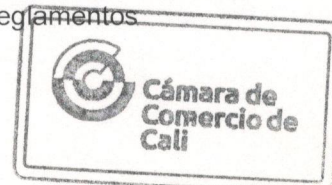
PARÁGRAFO: Los corporados activos deben acreditar a sus representantes en este concejo directivo

ARTICULO 20. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo:

1. Nombrar a sus dignatarios y reemplazar provisionalmente a los Corporados integrantes del Consejo Directivo que llegaren a faltar, los cuales deben ser ratificados por la **ASAMBLEA GENERAL**.
2. Elegir un representante legal, que puede ser miembro activo o no de la corporación, por un tiempo de 6 meses o un año, asignando sus funciones, lo evalúe, lo ratifique o remueva según lo considere oportuno.
3. Elaborar los planes y programas que proyecten las políticas aprobadas por la **ASAMBLEA GENERAL** en correspondencia con los idearios de la Corporación.
4. Orientar la ejecución de los planes, programas y mandatos de la Asamblea. Elaborar los manuales de políticas generales, procesos, procedimientos y reglamentos internos de la Corporación. La elaboración de estos proyectos contará con el apoyo de miembros activos que tengan conocimientos o experiencias en el tema.
5. Aprobar el acuerdo mensual de gastos, hacer los ajustes que exija la ejecución presupuestal respectiva, diseñar las orientaciones de políticas financieras y los mecanismos de control que deben implementarse para un sano, eficiente y eficaz manejo económico de la Corporación.
6. Estudiar los proyectos, convenios y contratos a suscribir entre la Corporación y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
7. Celebrar toda clase de contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



8. Establecer y aprobar anualmente la planta de personal, políticas salárteles y de bienestar social y las escalas de remuneración que deberán ser refrendadas en Asamblea General.
9. Nombrar y/o remover los cargos directivos.
10. Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la enajenación o arriendo de los mismos.
11. Evaluar periódicamente el desarrollo de los planes y programas, las actuaciones del personal y órganos directivos, estableciendo las políticas de orientación administrativa e institucional.
12. Autorizar las comisiones de representación nacional e internacional, que el Consejo Directivo considere necesarios para el desarrollo de la Institución, ratificar sus delegados, establecer las pautas de intervención y fijar los viáticos y condiciones para su desplazamiento.
13. Promover el fortalecimiento financiero, patrimonial y la proyección institucional de la Corporación a través de políticas y programas de autofinanciamiento, generación de ingresos, prestación de servicios profesionales, buscando la cooperación internacional y nacional para su desarrollo.
14. Analizar y resolver las solicitudes y propuestas que le hagan a la Corporación, de manera oportuna y satisfactoria.
15. Otorgar o conceder permisos o licencias a los directivos de la Corporación.
16. Aprobar el valor de la fianza que deban prestar los funcionarios que manejen recursos y/o bienes de la Institución.
17. Aplicar los procedimientos establecidos por la Corporación para la admisión o exclusión de Corporados.
18. Elaborar y presentar su informe de gestión a la Asamblea General Ordinaria que se realiza en el primer trimestre de cada año.
19. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con los estatutos.
20. Reglamentar el funcionamiento de comisiones permanentes y transitorias de trabajo.
21. Velar por el estricto cumplimiento del objeto social en concordancia con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.
22. Las demás que le asigne la Asamblea General, los estatutos y reglamentos internos.



PARAGRAFO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, Revisor Fiscal o por solicitud de la tercera parte de los Corporados.

ARTICULO 21. DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los actos del Consejo Directivo son los actos Administrativos de carácter general o particular; los de carácter general se denominarán Acuerdos y los de carácter particular Resoluciones.

ARTICULO 22. DEL PROCESAMIENTO PARA ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO:
El Consejo Directivo se elegirá por el sistema de elección nominal mediante voto secreto y opcionalmente por planchas o por aclamación directa.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Corporación y tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo.
2. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, los reglamentos internos y los mandatos de la Asamblea.
3. Representar la Corporación en los actos judiciales, ante las autoridades e instancias administrativas y privadas.
4. Ordenar, previa decisión o convocatoria del Consejo Directivo, la realización de la Asamblea General da Socios.
5. Rendir informes generales de actividades a la asamblea General y semestralmente al Consejo Directivo para su respectiva evaluación.
6. Orientar conjuntamente con el tesorero la ejecución de gastos, conforme al presupuesto y al acuerdo mensual de los mismos.
7. Presidir las Asambleas, las sesiones del Consejo Directivo y todos los actos oficiales de la Corporación.
8. Suscribir contratos y/o enajenar bienes, previa autorización del Consejo Directivo.
9. Elaborar y proponer al Consejo Directivo reglamentos internos de la Corporación y de las comisiones especiales permanentes o transitorias que llegaren a crearse.
10. Emitir conceptos y hacer pronunciamientos en nombre de la Corporación cuando así se requiera para efectos administrativos y contractuales.
11. Realizar todas las funciones compatibles con su cargo y que no estén previamente asignadas a otros cargos.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente:



1. Ejercer las mismas atribuciones y obligaciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Ejercer la coordinación general de las comisiones y equipos de trabajo de proyectos que establezca la corporación y responde' ante el Consejo Directivo por los resultados de los mismos.
3. Propender por el buen desarrollo y progreso de la Institución.
4. Las demás que le sean asignadas per el Consejo Directivo o por el Presidente.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

1. Ejecutar en coordinación con el presidente los mandatos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Llevar debidamente actualizado el registro de socios activos, honorarios y beneficiarios de la Corporación.
3. Citar por orden del Presidente, el Revisor Fiscal o los afiliados, a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
4. Elaborar y someter a aprobación de los respectivos cuerpos, las actas de la Asamblea General de Socios o del Consejo Directivo.
5. Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
6. Suscribir las actas de la asamblea de socios y del Consejo Directivo, conjuntamente con el presidente.
7. Suscribir conjuntamente con el presidente los acuerdos y las resoluciones que expida el Consejo Directivo y los pronunciamientos de interés general que consideren procedentes de conformidad con los idearios de la Corporación.
8. Desempeñar las funciones que le asigne el Consejo Directivo o el Presidente.

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL TESORERO

1. Responder conjuntamente con el presidente por los dineros o valores que a cualquier título ingresen o posea la Corporación.
2. Solicitar por intermedio de la instancia organizativa que corresponda, el pago de las cuotas de los socios o documentos por cobrar.
3. Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Revisor Fiscal toda orden de retiros de fondos y abstenerse de firmar ordenes que previamente no hayan sido suscritas por el Presidente y que no tenga el soporte contable correspondiente a su justificación.
4. Responder por los dineros de la Corporación, por los depósitos en bancos o cuentas de ahorros, dejando en caja el valor que determine el Consejo Directivo para gastos ordinarios.
5. Responder por la organización, control y eficaz desarrollo de la contabilidad de la corporación.
6. Rendir los informes contables y financieros tanto a la Asamblea General como al Consejo Directivo.
7. Las que le sean asignadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de socios y/o el Consejo Directivo.



ARTICULO 27. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

1. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos, de las obligaciones y responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo en particular y de los socios en general.
2. Dar concepto acerca de los aspectos que sean de controversia en el seno de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o del Consejo Directivo.
3. Controlar las actividades generales de la Corporación e informar a su cuerpo directivo sobre las irregularidades o fallas que encontraré y sugerir los correctivos del caso.
4. Citar a asamblea extraordinaria, cuando a su juicio exista mérito para ello.
5. Rendir informe a la asamblea General sobre el cumplimiento estatutario de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación, precisando y razonando sus desaciertos, debiendo proponer los correctivos que estimule procedentes.
6. Suscribir con el presidente y el tesorero toda orden de retiro de fondos de las cuentas bancarias o de ahorros que posea la corporación.
7. Contrastar, comprobar y dar fe de los informes y estados financieros presentados al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
8. Las que le asigne la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de socios, los estatutos y la normatividad legal vigente.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA CORPORACION

ARTICULO 28. DE SU PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación estará formado por:

1. Los aportes de los miembros fundadores.
2. Los que posteriormente aporten los nuevos socios que ingresan a la Corporación.
3. El pago de derechos de los beneficiarios.
4. Los dineros provenientes de su aprovechamiento.
5. Las rentas que produzcan su patrimonio.
6. Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título se reciban.
7. Las donaciones, auxilios, premios o gratificaciones.
8. Los excedentes que produzca la venta de servidos.
9. Los rendimientos económicos mensuales producto de su manejo financiero.

ARTICULO 29. DE LA CUOTA DE ADMISION: Los miembros activos de la corporación aportaran anualmente una suma mínima equivalente a un salario mínimo legal vigente para el respectivo año calendario. La cuota deberá ser cancelada por el socio dentro del periodo correspondiente a su afiliación, pero puede ser cubierta semanal, quincenal o mensualmente en el transcurso del respectivo año como cuota de sostenimiento.



CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION

ARTICULO 30. DISOLUCION: La Corporación podrá disolverse:

1. Cuando el número de socios sea inferior al 30% del número de socios que dieron origen a la constitución de la Corporación.
2. Cuando los recursos sean insuficientes para atender sus necesidades mínimas y así lo conceptúe el Revisor Fiscal.
3. Por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de la Asamblea General de Socios.
4. Por sentencia judicial.
5. Por las demás causales de ley.

ARTICULO 31. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

En la liquidación y disolución de la Corporación se observan las siguientes reglas:

1. En todos los casos el decreto de disolución y liquidación deberá ser omitido en Asamblea General de socios con una mayoría de las tres cuartas (3/4) partes de los votos.
2. A menos que la Asamblea designe liquidador especial, actuará como tal el Revisor Fiscal.
3. El liquidador destinará los fondos en primer lugar a cancelar las deudas y acreencias de la Corporación, dado prelación a los salarios y prestaciones sociales que llegare a tener empleados y sufragar a los gastos legales de su propia liquidación.
4. El remanente pasará a otras entidades o instituciones de utilidad común que no persiga fines de lucro y que teniendo igual o similar objeto al de la Corporación así lo determine la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CORPORADOS reunida en: Medellín, el día 12 de Marzo de 2000, siendo las 3 p.m.

